26/10/2016

ECONOMIST&JURIST

jizaguirre

La dirección de IP dinámica es un dato personal y tiene la protección prevista como tal

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea señala asimismo que el gestor de un sitio de Internet puede tener un interés legítimo en conservar ciertos datos personales de los usuarios para defenderse de los ataques cibernéticos

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha dictado una reciente sentencia en la que declara que una dirección IP dinámica registrada por un «proveedor de servicios de medios en línea» (esto es, por el gestor de un sitio de Internet) durante la consulta de su sitio de Internet accesible al público constituye, respecto al gestor, un **dato personal** cuando éste dispone de medios legales que le permitan identificar al usuario gracias a la información suplementaria de que dispone el proveedor de acceso a Internet de dicho usuario.

La sentencia se ha dictado a raíz de la pregunta del Tribunal Supremo de Alemania en la que cuestionaba al TJUE si las direcciones IP dinámicas –que, a diferencia de las estáticas, no permiten relacionar mediante ficheros accesible ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |